

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Alerta suscrita por diferentes actores del sector salud en el marco del seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. La Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar, la Cámara de Instituciones para el Cuidado de Salud ANDI y la Cámara de Aseguramiento ANDI, la Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento de la Salud - Gestarsalud y la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral - Acemi, remitieron a la Sala Especial de Seguimiento, una carta¹ para hacer un “llamado de urgencia” en relación con “la situación financiera” dentro del “seguimiento al cumplimiento de las órdenes Vigésimosegunda, Unificación gradual y sostenible de los planes de beneficios y vigesimocuarta, Sostenibilidad financiera y flujo de recursos, de la sentencia T-760 de 2008”.

2. Por esto, se dirigieron a la Corte con el ánimo de ponerle en conocimiento “los problemas financieros que se enfrentan en la actualidad en relación con la suficiencia y giro oportuno de los recursos de que trata el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, es decir los destinados a garantizar las coberturas definidas en las Resoluciones 205 de 2020, 586 de 2021 y 1139 de 2022, y financiadas con cargo a la figura de Presupuestos Máximos -PM-, con la suficiencia de la UPC y en general, en relación con el flujo de los recursos en el sistema y solicitar de manera respetuosa su intervención en el marco del seguimiento al cumplimiento de las órdenes 22 y 24 de la Sentencia T-760 de 2008; considerando que como

¹ De fecha 2 de noviembre de 2023 recibida en esta Sala Especial el 10 siguiente.

consecuencia de estos problemas se está poniendo en riesgo el goce efectivo del derecho a la salud de la población afiliada”.

3. Atendiendo a que la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 fue creada² para la verificación del cumplimiento de las órdenes proferidas en el fallo estructural, y que el tema expuesto tiene relación directa con las órdenes vigésima primera, vigésima segunda y vigésima cuarta, la Sala tendrá en cuenta la problemática planteada, al momento de valorar las órdenes mencionadas.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE:

Primero: Poner en conocimiento de La Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar, la Cámara de Instituciones para el Cuidado de Salud ANDI y la Cámara de Aseguramiento ANDI, la Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento de la Salud -Gestarsalud y la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral -Acemi lo dispuesto en el presente auto.

Segundo: Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar las comunicaciones correspondientes adjuntando copia integral de este proveído.

Comuníquese y cúmplase,

² Por la Sala Plena de la Corte Constitucional el 1º de abril de 2009.